REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO No. 86-7-20166-25

Pereira,

Señora:
GLORIA HIOMARA BELTRAN FRANCO
Representante Legal: UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S.
Dirección: Carrera 23 Calle 46 Esquina 101 – Lleras Manizales – Caldas.
Teléfono: 6068930190 - 3228440898
Email: Luzk.quintero@zentria.com.co
Manizales, Caldas

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES Nro. 3 MIC 054-2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN RASES Nro. 3 MIC 054-2025, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE GASTROENTEROLOGÍA AMBULATORIO INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS PERTENCIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3"**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en consecuencia la oferta presentada por usted junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia.

CONTRATANTE.	**POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Teniente coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.033.546 expedida en Pamplona (Norte de Santander)
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025 de la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución Nro. 0364 del 12/02/2025 que modificó la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA.	**Entidad**: UNION DE CIRUJANOS S.A.S. **NIT**. 900377863-2 **Representante Legal:** GLORIA HIOMARA BELTRAN FRANCO **C.C**. No. 53.050.993 expedida en Bogotá Dc. **Ciudad notificación**: Manizales (Caldas) **Dirección**: Carrera 23 Calle 46 Esquina 101 – Lleras **Teléfono**: 6068930190 - 3228440898 **E-mail:** Luzk.quintero@zentria.com.co
CONSIDERADOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 054 2025**

SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 o de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución Nro. 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)*". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCILAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y tramite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISIÓN** •Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. •Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD

	MEDICA" •Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. •Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, •Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. •Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". •Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. •Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. •Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
OBJETO	Tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE GASTROENTEROLOGÍA AMBULATORIO INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS PERTENCIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3"**
VALOR.	El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($120.000.000,00),** distribuidos de la siguiente manera: ❖ **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($40.000.000,00)** vigencia 2025, ❖ **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($80.000.000,00)** vigencia 2026.
APROPIACIÓN	

PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No 58425 del 08-09-2025** y **QUIPU 431 del 08-09-2025** vigencia 2025 y **QUIPU 432 del 08-09-2025** vigencia 2026 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el treinta y un (31) de diciembre del 2025, y para la vigencia 2026 a partir del primero (01) enero de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios serán prestados en las instalaciones de la contratista ubicada en la: Carrera 23 Calle 46 Esquina 101 – Lleras, Manizales (Caldas), debidamente habilitados por la Ley, esto con el fin de no incurrir en gastos innecesarios por traslado de pacientes a otras ciudades y además teniendo en cuenta que requieren controles de manera regular y/o asistencia personalizada.
FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico disan.rases3er@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation. El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del sotware completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la

adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo
LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES,

AUDITORIA DE CUENTAS:
El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57, TRÁMITE DE GLOSAS, Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad

vigente, Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial,

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación, La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas,

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago,

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.
"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley,

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago",

REQUISITOS PARA EL PAGO
Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada,

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:
a, Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente, Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel, Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°, DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO			

b), Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II),
c), Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes

	parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente, d), Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato, Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo, · Apellidos y Nombre, · Número de Identificación, · Edad del usuario, · Fecha del servicio, · Diagnostico, · Procedimiento, · Código del Procedimiento, · Fecha, · Número y valor, Esta debe entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales, El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura, e) Anexar el Original de la autorización del suministro, f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique), **g)** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas,** h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente, i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones, j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios, k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días, l) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCION DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las contempladas en el ***ANEXO No 1***
GARANTÍA ÚNICA	GARANTIA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE: **Asegurado y beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto Nro. 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se deberán encontrar aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

3. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: por (200 SMLMV), vigente por el término de ejecución del contrato a partir de la firma del mismo incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

 Esta Póliza debe amparar la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, la cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes, ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500 smlmv),, y deberá extenderse con un término igual a la ejecución del contrato **Asegurado REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8 y beneficiarios terceros afectados**.

 Nota: Se aclara que la póliza debe ser exclusiva para el contrato, si llegado el caso se aporta por parte del contratista una póliza global se debe endosar, lo que significa que la regional de aseguramiento debe también ser asegurado igualmente para que la póliza global sea aceptada debe cumplir con el plazo y los amparos solicitados por la RASES 3. De lo contrario no se aceptará.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo (GARANTÍA ÚNICA) deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y cláusula penal pecuniario respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización

	alguna. PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLÁUSULAS PENAL PECUNIARIA	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (16) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el articulo 67 de la ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **PN RASES N°3 MIC 054 2025**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

ADMINISTRATIVA	CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.3, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.
VIGENCIA.	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

LA POLICÍA NACIONAL.

Teniente coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO	Funcionario (a) RASES N°3	CPS. Yulissa Rudas Agudelo	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RAESA N° 3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Logística Y financiera	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	
FECHA ELABORACION			

ANEXO N° 1

OFERTA ECONÓMICA

N°	CUPS	SERVICIO	INCLUYE	PRECIO ESTIMADO
1	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	Honorarios especialista y sedación por anestesiólogo, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 379.183
2	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	Honorarios especialista y sedación por anestesiólogo,, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 371.202
3	452303	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACIoN O CROMOENDOSCoPICA	HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES, SEDACIÓN.	$ 1.192.349
4	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	Honorarios especialista y sedación por anestesiologo,, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 953.274
5	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 339.737
6	482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	Honorarios especialista y sedación por anestesiologo, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 316.164
7	452201	ENDOSCOPIA DEL INTESTINO GRUESO A TRAVeS DE ESTOMA ARTIFICIAL	Honorarios especialista y sedación por anestesiologo,, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 328.500
8	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	Honorarios especialista, derechos de sala curaciones, kit de cápsula de carbono	$ 256.815
9	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA RAPIDA PARA DETERMINACION DE Helicobacter pylori	Honorarios Profesional - PROCEDIMIENTO QUE VA SUJETO A LA REALIZACIoN DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA.	$ 22.504
10	423301	POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, asa de polipectomia, aguja de escleroterapia, Excluye: Clips y Loops	$ 1.121.264
11	423302	CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESoFAGO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja de escleroterapia	$ 1.282.676
12	423304	INYECCIoN (ESCLEROSIS) DE VaRICES ESOFaGICAS ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja de escleroterapia. Nota aclaratoria: En caso de requerirse con técnica CIANOCRILATO no se presta en UDC.	$ 836.728
13	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, Kit de Ligadura.	$ 1.550.663
14	423306	ABLACION DE LESION ESOFAGICA VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, argón plasma	$ 1.485.547
15	423308	RESECCIoN DE LESIoN MUCOSA DE ESoFAGO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón especial para endosonografo, endosonografo de alta resolución, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife, clip	$ 11.248.151
16	423309	RESECCIoN DE LESIoN SUBMUCOSA DE ESoFAGO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón especial para endosonografo, endosonografo de alta resolución, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife, clip	$ 10.515.960
17	429209	DILATACIoN ESOFaGICA CON DISPOSITIVO	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 2.507.257
18	429301	INSERCIoN DE DISPOSITIVO EN ESoFAGO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, guía hidrofílica, medio de contraste, stent autoexpandible recubierto o no recubierto. Excluye: Clip y Loop	$ 5.295.718
19	429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, pinza de extracción de cuerpo extraño. Excluye: Clip y Loop	$ 965.007
20	431002	GASTROSTOMiA ViA PERCUTaNEA (ENDOSCoPICA)	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, kit gastrostomia.	$ 1.694.334

21	434001	ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja de escleroterapia y asa de polipectomia	$ 1.210.057
22	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, Kit de Ligadura.	$ 1.797.921
23	434102	CONTROL ENDOSCoPICO DE HEMORRAGIA GaSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja escleroterapia. Excluye: Clip y Loop	$ 962.504
24	434201	RESECCIoN DE LESIoN O TUMOR SUBMUCOSO GaSTRICO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón especial para endosonografo, endosonografo de alta resolución, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife, clip	$ 11.138.924
25	434500	MUCOSECTOMIA ENDOSCoPICA GaSTRICA SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón especial para endosonografo, endosonografo de alta resolución, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife	$ 10.786.427
26	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, pinza de extracción de cuerpo extraño. Excluye: Clip y Loop	$ 1.098.601
27	975100	EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, pinza de extracción de cuerpo extraño.	$ 1.120.878
28	442201	DILATACIoN DE PiLORO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 2.518.429
29	444305	CONTROL DE HEMORRAGIA GaSTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, por terapia de argón o con utilización de clips	$ 1.642.636
30	446303	CIERRE DE PERFORACION O FISTULA GASTRICA VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón de enteroscopio, intensificador de imagen. No incluye Clip, ni Loops, ni Stent de teflón ni Stent Autoexpandible	$ 3.342.216
31	449001	ABLACION DE LESION GASTRICA VIA ENDOSCOPICA	DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, ARGÓN PLASMA CON LA SONDA ESPECIAL Y LA UNIDAD ERBE Y APC 350, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 1.695.916
32	451302	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO (VIDEOCAPSULA ENDOSCOPICA)	CÁPSULA ENDOSCÓPICA, USO DE EQUIPO RECEPTOR Y PROCESADOR DE IMÁGENES, HONORARIOS ESPECIALISTA.	$ 5.548.110
33	451303	INSERCION ENDOSCOPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL	DERECHOS DE SALA, USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, STENT AUTOEXPANDIBLE METÁLICO, RECUBIERTO O NO RECUBIERTO, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 5.845.067
34	451306	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUeS DE DUODENO CON BIOPSIA	Derechos de Sala, Uso de intensificador de imagen, Medicamentos anéstesicos, balón dilatador descartable,Honorarios especialista y sedación por anestesiología	$ 5.358.186
35	960801	INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL	HONORARIO ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO, DERECHOS DE SALA, MATERIALES E INSUMOS (INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDIO DE CONTRASTE, MEDICAMENTOS ANESTÉSICOS Y/O SEDANTES, (DUODENOSCOPIO DE ALTA RESOLUCIÓN)	$ 1.319.438
36	881312	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESOFAGO	DERECHOS DE SALA, USO ENDOSONOGRAFO RADIAL, BALÓN ESPECIAL PARA EL ENDOSONOGRAFO, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO	$ 1.374.010
37	881314	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESTOMAGO O DUODENO	DERECHOS DE SALA, USO ENDOSONOGRAFO RADIAL,BALÓN ESPECIAL PARA EL ENDOSONOGRAFO, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 1.374.010
38	881317	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA	DERECHOS DE SALA, USO ENDOSONOGRAFO RADIAL, BALÓN	$ 1.445.785

			ESPECIAL PARA EL ENDOSONOGRAFO, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	
39	881319	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE RECTO	DERECHOS DE SALA, USO ENDOSONOGRAFO RADIAL, BALÓN ESPECIAL PARA EL ENDOSONOGRAFO, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 1.367.673
40	542901	BIOPSIA POR PUNCIoN Y ASPIRACIoN GUIADA POR ECOENDOSCOPIA	DERECHOS DE SALA, ENDOSONOGRAFO DE ALTA RESOLUCIÓN, BALÓN ESPECIAL PARA EL ENDOSONOGRAFO, MEDICAMENTOS.(ANTOBIOTICO PROFILÁCTICO, BUSCAPINA, OXIGENO), ANESTÉSICOS INHALADOS, EN CASO DE ANESTESIA GENERAL, INSUMOS. (1 AGUJA DESCARTABLE), HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 3.223.095
41	454203	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, por terapia de argón o con utilización de clips	$ 1.662.703
42	454205	MUCOSECTOMiA DE COLON O RECTO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife	$ 10.574.928
43	454206	DISECCIoN DE LA SUBMUCOSA EN COLON O RECTO ViA ENDOSCoPICA	DERECHOS DE SALA, ENDOSONOGRAFO DE ALTA RESOLUCIÓN, SISTEMA FLUSH KNIFE, BALÓN ESPECIAL PARA EL ENDOSONOGRAFO, MEDICAMENTOS (ANTOBIOTICO PROFILÁCTICO, BUSCAPINA, OXIGENO), ANESTÉSICOS, INHALADOS, EN CASO DE ANESTESIA GENERAL, INSUMOS. (AGUJA DESCARTABLE DE INFILTRACIÓN, MARCADOR), HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 11.397.728
44	454207	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1- 3)	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, asa de polipectomia, aguja de escleroterapia, Excluye: Clips y Loops	$ 1.599.309
45	454208	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (4 - 10)	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, asa de polipectomia, aguja de escleroterapia, Clip	$ 1.674.309
46	454209	RESECCIoN DE LESIoN DE INTESTINO GRUESO ViA ENDOSCoPICA (11 O MaS)	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón especial para endosonografo, endosonografo de alta resolución, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife, clip	$ 1.724.309
47	454210	ABLACIoN DE LESIoN EN INTESTINO GRUESO ViA ENDOSCoPICA	DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, ARGÓN PLASMA CON LA SONDA ESPECIAL Y LA UNIDAD ERBE Y APC 350, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 1.604.073
48	489400	DILATACIoN INSTRUMENTAL ENDOSCoPICA DE RECTO SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 2.608.233
49	468501	DILATACION DEL COLON POR COLONOSCOPIA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 2.701.485
50	482400	BIOPSIA CERRADA (ENDOSCOPICA) DE RECTO O SIGMOIDE SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja de biopsia	$ 1.863.369
51	454301	INSERCION DE DISPOSITIVO EN INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA	DERECHOS DE SALA, ENDOSONOGRAFO DE ALTA RESOLUCIÓN, SISTEMA FLUSH KNIFE, BALÓN ESPECIAL PARA EL ENDOSONOGRAFO, MEDICAMENTOS (ANTOBIOTICO PROFILÁCTICO, BUSCAPINA, OXIGENO), ANESTÉSICOS.INHALADOS, EN CASO DE ANESTESIA GENERAL, INSUMOS. (AGUJA DESCARTABLE DE INFILTRACIÓN, MARCADOR), HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 8.314.634
52	467906	REPARACION O CIERRE DE PERFORACION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios de especialista, sedación, Derechos de Sala, Materiale e Insumos (Intensificador de Imagen 1, loop endoscopico 1, Clip endoscopico 3, medicamentos anestesicos, medicamentos profilacticos) no incluye stent autoexpandible, sistema VAC ni	$ 5.006.868

			insumos adicionales a los expuestos.	
53	469702	EXTRACCIoN ENDOSCoPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, pinza de extracción de cuerpo extraño. Excluye: Clip y Loop	$ 952.534
54	511000	COLANGIO-PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, medio de contraste, guía hidrofílica, intensificador de imagen, videoduodenoscopio, papilotomo, balon de oclusion.	$ 3.477.249
55	518500	ESFINTERECTOMIA Y PAPILOTOMIA ENDOSCOPICA SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, medio de contraste, guía hidrofílica, intensificador de imagen.	$ 2.146.632
56	521401	BIOPSIA DE DUCTO PANCREaTICO ViA ENDOSCoPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja de biopsia	$ 3.089.102
57	518801	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, medio de contraste, guía hidrofílica, intensificador de imagen, balón de oclusión, canastilla para extracción.	$ 8.419.165
58	511705	BIOPSIA ESFINTER DE ODDI VIA ENDOSCOPICA	DERECHOS DE SALA, USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS. (PAPILOTOMO, GUIAS HIDROFILICAS, MEDIO DE CONTRASTE, UNIDAD ELECTROQUIRURGICA), PAPILOTOMO DESCARTABLE DE TRIPLE LUMEN, HONORARIOS ESPECIALISTA. HONORARIOS, SPYGLASS (PINZA DE BIOPSIA SPYBITE, CATETER DE INTRODUCCIÓN SPYSCOPE) ANESTESIÓLOGO.	$ 35.304.693
59	512302	LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA	DERECHOS DE SALA, USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS. (PAPILOTOMO, GUIAS HIDROFILICAS, MEDIO DE CONTRASTE, UNIDAD ELECTROQUIRURGICA), PAPILOTOMO DESCARTABLE DE TRIPLE LUMEN, HONORARIOS ESPECIALISTA. HONORARIOS, SPYGLASS (LITOTRIPCIA Y CATETER DE INTRODUCCIÓN SPYSCOPE) ANESTESIÓLOGO.	$ 34.805.783
60	511707	BIOPSIA DE VIA BILIAR POR COLEDOCOSCOPIA	Honorarios especialista, honorarios anestesiologo por medicina general, honorarios ayudantia por medicina general, derechos de sala, Spy Glass, Catéter de acceso y de introducción, pinzas de biopsia SpyBite, Materiales e insumos, 1 balón de extracción, 1 pinza de biopsia, 1 guía hidrofilica	$ 36.744.088
61	512301	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFiA RETRoGRADA ENDOSCoPICA	DERECHOS DE SALA, USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS (PAPILOTOMO DESCARTABLE, GUIAS HIDROFILICAS, MEDIO DE CONTRASTE, UNIDAD ELECTROQUIRURGICA, CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN, BALON DE OCLUSIÓN, LITOTRIPTOR SOHEDRA), HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 8.933.503
62	518902	INSERCION DE DISPOSITIVO EN VIA BILIAR VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, medio de contraste, guía hidrofílica, intensificador de imagen, stent biliar de teflón. No incluye stent metálico autoexpanbible, ni Clips, ni Loops	$ 2.870.108
63	518401	DILATACIoN ENDOSCoPICA DE AMPOLLA Y DEL CONDUCTO BILIAR	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 2.763.052
64	519503	EXTRACCION DE DISPOSITIVO DE VIA BILIAR VIA ENDOSCOPICA	DERECHOS DE SALA, USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS.(PAPILOTOMO, GUIAS HIDROFILICAS, MEDIO DE CONTRASTE, UNIDAD ELECTROQUIRURGICA, ASA DE EXTRACCIÓN.), HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 2.660.577
65	529300	INSERCION ENDOSCOPICA DE TUBO TUTOR (PROTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREATICO SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, stent autoexpandible cubierto o no cubierto, guía hidrofílica, medio de contraste, intensificador de imagen.	$ 6.552.443
66	529400	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DEL CONDUCTO PANCREATICO SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, medio de contraste, guía hidrofílica, intensificador de imagen, balón de oclusión, canastilla para extracción.	$ 9.397.450

67	529800	DILATACION ENDOSCOPICA DE DUCTO PANCREATICO SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 2.776.214
68	512200	FULGURACION DE LESIONES POR COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, medio de contraste, guía hidrofílica, intensificador de imagen, argón plasma	$ 3.004.268
69	524101	DRENAJE TRANSGASTRICO ENDOSCOPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO	DERECHOS DE SALA,USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS. (PAPILOTOMO Y ESFINTEROTOMO, 1 GUÍA HIDROFILICA, 1 MEDIO DE CONTRASTE, ULTRASONOGRAFO DE ALTA RESOLUCIÓN FUJINON), 1 AGUJA DE PUNCIÓN, 1 BALÓN DE DILATACIÓN BILIAR, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO, 1 STENT AUTOEXPANDIBLE RECUBIERTO O NO RECUBIERTO. NO INCLUYE STENT AXXIOS, CLIP ENDOSCOPICO O LOOP ENDOSCOPICO.	$ 8.482.686
70	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	Honorarios Profesional	$ 161.700
71	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	Honorarios Profesional	$ 144.463
72	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	Honorarios Profesional	$ 47.119
73	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	Honorarios Profesional	$ 72.072
74	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	Honorarios Profesional	$ 72.072
75	931501	MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	Honorarios Profesional	$ 61.846
76	970200	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, kit gastrostomia. Excluye Botón de Mickey	$ 1.477.683
77	452304	MARCACION DE LESION EN COLON VIA ENDOSCOPICA	Derechos de sala, Materiales, Honorario Anestesiologo, Honorarios Especialista, Kit Marcador	$ 1.770.330
78	452502	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VIA ENDOSCOPICA (10 O MAS)	Honorarios médicos especialista, anestesiología, derechos de sala, uso de equipos, instrumental, Uso de intensificador de imagen, Uso de equipo rayos X, Medicamentos PBS profilacticos, Anestésicos	$ 1.863.399
79	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	Honorarios Profesional	$ 70.762
80	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO (EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL)	Honorarios Profesional	$ 98.414
81	441200	GASTROSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 476.916
82	441303	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPIA	HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES, SEDACIÓN.	$ 1.024.267
83	511102	COLANGIOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA (TRANSDUODENAL)	DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, HONORARIOS ESPECIALISTA. HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 1.133.316
84	523202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO DEL CONDUCTO PANCREATICO VIA ENDOSCOPICA	DERECHOS DE SALA, USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS.(PAPILOTOMO, GUIAS	$ 2.467.235

			HIDROFILICAS, MEDIO DE CONTRASTE, UNIDAD ELECTROQUIRURGICA, ASA DE EXTRACCIÓN.), HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	
85	429602	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	HONORARIOS ESPECIALISTA, PINZA DE DE CUERPO EXTRAÑO, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA, MATERIALES, INTENSIFICADOR, GUIAS HIDROFILICAS, MEDIO DE CONTRASTE, SEDACIÓN.	$ 2.041.944
86	442202	DILATACION DE ANASTOMOSIS GASTROENTERICA VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 2.568.441
87	529700	INSERCION ENDOSCOPICA DE TUBO DE DRENAJE NASOPANCREATICO SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, sonda nasoyeyunal	$ 3.731.890
88	516402	ESCISION DE LA AMPOLLA DE VATER VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, guía hidrofílica, medio de contraste, canastilla para extracción, aguja de biopsia, argón plasma, balón de oclusión.	$ 11.482.184
89	451307	CONTROL DE HEMORRAGIA DE INTESTINO DELGADO CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, intensificador de imagen, balón especial para endosonografo, argón plasma, Clip hemostático endoscópico (1)	$ 7.899.185
90	510302	DRENAJE BILIAR VIA ENDOSCOPICA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, medio de contraste, guía hidrofílica, balón dilatador descartable, stent autoexpandible	$ 8.170.720
91	521004	BIOPSIA DE PANCREAS VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja de biopsia	$ 3.288.352
92	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	Honorarios Profesional	$ 148.495
93	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	Honorarios Profesional	$ 148.495
94	931600	MODALIDADES MECANICAS DE TERAPIA SOD	Honorarios Profesional - Solo se presta en Manizales	$ 70.083
95	422002	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	Honorarios especialista y sedación por anestesiologo, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 298.863
96	482101	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA TRANSABDOMINAL	Honorarios especialista y sedación por anestesiologo, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 491.400
97	482201	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA A TRAVES DEL ESTOMA ARTIFICIAL	Honorarios especialista y sedación por anestesiologo, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 379.510
98	422004	INYECCION EN ESOFAGO DE SUSTANCIA PROFILACTICA O TERAPEUTICA VIA ENDOSCOPICA	Honorarios Especialista, Sedación por anestesiologia, Derechos de sala, Materiales E insumos (Intensificador de Imagen, Guia hidrofilica, Mediio de contraste, Toxina Botulimica)	$ 1.726.930
99	518101	DILATACION DE ESFINTER DE ODDI	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 3.610.696
100	523201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO PANCREATICO VIA ENDOSCOPICA	Derechos de sala Uso de intensificador de imagen, Medicamentos, Anestésicos, Insumos.(1 Papilotomo, 1 Guias Hidrofilicas,1 Medio de Contraste, Unidad Electroquirurgica, Asa de Extracción, Pinza de cuerpo extraño.), Honorarios Anestesiólogo. No incluye balon de dilatación biliar	$ 2.990.849
101	425801	CIERRE DE PERFORACION O FISTULA ESOFAGICA VIA ENDOSCOPICA	Honorarios médicos especialista, anestesiología, derechos de sala, uso de equipos, instrumental, Uso de intensificador de imagen, Uso de equipo rayos X, Medicamentos PBS profilacticos, Anestésicos, stent autoexpandible cubierto o no cubierto. No Incluye sistema VAC	$ 5.664.876
102	451309	DILATACION DE INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, uso de intensificador de imagen, balón dilatador descartable	$ 3.596.146

103	451310	MARCACION DE LESION EN INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios médicos especialista, anestesiología, derechos de sala, uso de equipos, instrumental, Uso de intensificador de imagen, Uso de equipo rayos X, Medicamentos PBS profilacticos, Anestésicos, Incluye: Kit Marcardor	$ 1.873.380
104	451308	RESECCION O ABLACION DE LESION DE INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón especial para endosonografo, endosonografo de alta resolución, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife, clip	$ 8.004.215
105	422602	BIOPSIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, aguja de biopsia	$ 929.450
106	453002	RESECCION O ABLACION DE LESION DE DUODENO VIA ENDOSCOPICA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón especial para endosonografo, endosonografo de alta resolución, aguja descartable, kit marcador, sistema flush knife, clip	$ 1.447.838
107	518600	INSERCION ENDOSCOPICA DE TUBO DE DRENAJE NASOBILIAR SOD	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, sonda nasoyeyunal	$ 5.174.704
108	516401	ESCISION DE LESION EN LAS VIAS BILIARES VIA ENDOSCOPICA	HONORARIOS ESPECIALISTA Y ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA, INSUMOS Y MATERIALES DE SEDACION.	$ 2.967.005
109	451200	ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA.	$ 6.579.955
110	468020	DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE DILATACION AGUDA DE COLON (OGILVIE)	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos, balón dilatador descartable.	$ 1.684.271
111	893901	MONITOREO DE pH ESOFAGICO EN 24 HORAS [pHMETRIA] SIN IMPEDANCIOMETRIA	PAQUETE INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES. (ADULTOS)	$ 811.724
112	893905	MONITOREO DE pH ESOFAGICO EN 24 HORAS [pHMETRIA] CON IMPEDANCIOMETRIA	PAQUETE INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES. (ADULTOS)	$ 836.995
113	960700	INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD	PAQUETE INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES	$ 193.633
114	441304	MARCACION DE LESION EN ESOFAGO ESTOMAGO O DUODENO VIA ENDOSCOPICA	Paquete incluye, honorarios de especialista, derechos de sala, materiales, honorarios de anestesiologia, kit marcador	$ 1.198.639
115	468021	DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE VOLVULO DE COLON (SIGMOIDE)	PAQUETE INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES	$ 671.810
116	469701	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO DELGADO	PAQUETE INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES, PINZA DE EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO	$ 1.574.455
117	524102	DRENAJE TRANSAMPULAR ENDOSCOPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO	PAQUETE INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA DE ENDOSCOPIA Y MATERIALES, ENDOSONOGRAFO DE ALTA RESOLUCION, BALON ESPECIAL PARA ENDOSONOGRAFO, INTENSIFICADOR DE IMaGENES, AGUJA DESCARTABLE Y CATETER PIGTADIRUS - NO INCLUYE STENT AXIUS	$ 6.878.913
118	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS, INSUMOS (KIT DE LIGADURA), HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 1.992.342
119	434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS, ARGÓN PLASMA CON LA SONDA ESPECIAL Y LA UNIDAD ERBE Y APC 350, HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 2.340.236

120	451302	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO	Derechos de Sala, Uso de intensificador de imagen, Medicamentos anéstesicos, balón dilatador descartable,Honorarios especialista y sedación por anestesiología	$ 2.158.855
121	451302	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO CON ARGON	CÁPSULA ENDOSCÓPICA, ARGÓN PLASMA CON LA SONDA ESPECIAL Y LA UNIDAD ERBE Y APC 350 USO DE EQUIPO RECEPTOR Y PROCESADOR DE IMÁGENES, HONORARIOS ESPECIALISTA.	$ 6.381.444
122	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA (PEDIATRICA)	Honorarios especialista (gastropediatra) y sedación por anestesiologo,, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 1.257.759
123	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL (TERAPIA FEEDBACK UROGINECOPROCTOLOGICA (SESION))	Honorarios Profesional	$ 61.095
124	862602	SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE PRESION SUBATMOSFERICA	Honorarios Anestesiologo, Honorarios Especialista, Derechos de Sala, Materiales e Insumos intensificador de imagen, insumos especiales (1 sistema Sensatrack, 1 Espuma Small; 1 Canister VAC, anestesicos y/o sedantes	$ 5.138.547
125	511705	BIOPSIA ESFINTER DE ODDI VIA ENDOSCOPICA (SPYGLASS CON BIOPSIA)	PAQUETE INCLUYE: DERECHOS DE SALA, USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS. (PAPILOTOMO, GUIAS HIDROFILICAS, MEDIO DE CONTRASTE, UNIDAD ELECTROQUIRURGICA), PAPILOTOMO DESCARTABLE DE TRIPLE LUMEN, HONORARIOS ESPECIALISTA. HONORARIOS, SPYGLASS (PINZA DE BIOPSIA SPYBITE, CATETER DE INTRODUCCIÓN SPYSCOPE) ANESTESIÓLOGO.	$ 29.170.229
126	421102	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ENDOSCOPICA	Honorarios Especialista, Honorarios Anestesiologo, Derechos de Sala, Insumos (Sistema Flush Knife, Intensificador de imagen, 1 sonda nasogastrica, Azul de Metileno, 10 Clips endoscopicos, 3 Loop Endoscopico, 1 Guía Hidrofilica, 1 papilotomo Curvo, Medicamentos profilacticos, medicamentos anestesicos, heamacel, 1 balon de acalacia, Unidad electroquirurgica, Argon Plasma). No incluye hospitalización, ni hemoderivados. En caso de requerir la utilización de insumo o procedimiento adicional, estos se cobraran fuera del valor cotizado.	$ 21.796.170
127	293102	MIOTOMIA CRICOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	Incluye: Honorarios Especialista, Honorarios Anestesiologo, Derechos de Sala Materiales e insumos (Sistema Flush Knife, Intensificador de imagen, 1 sonda nasogastrica, Azul de Metileno, 1 Guía Hidrofilica, 1 papilotomo Curvo, 10 clips 3 loop, Medicamentos profilactivos, medicamentos anestesicos, hemacel, 1 balon de acalasia, Unidad electroquirurgica, Argon Plasma) No incluye hospitalización, ni hemoderivados.En caso de requerir la utilización de insumo o procedimiento adicional, estos se cobraran fuera del valor cotizado.	$ 20.480.162
128	862601	DESBRIDAMIENTO CON COLOCACION DE DISPOSITIVO DE PRESION SUBATMOSFERICA	Honorarios Anestesiologo, Honorarios Especialista, Derechos de Sala, Materiales e Insumos intensificador de imagen, insumos especiales (1 sistema Sensatrack, 1 Espuma Small; 1 Canister VAC, anestesicos y/o sedantes	$ 8.535.165
129	529300	INSERCION ENDOSCOPICA DE TUBO TUTOR (PROTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREATICO SOD (STENT AUTOEXPANDIBLE)	PAQUETE INCLUYE: DERECHOS DE SALA,USO DE INTENSIFICADOR DE IMAGEN, MEDICAMENTOS, ANESTÉSICOS, INSUMOS. (PAPILOTOMO, GUIAS , MEDIO DE CONTRASTE),TUBO TUTOR AUTOEXPANDIBLE (STENT RECUBIERTO), HONORARIOS ESPECIALISTA, HONORARIOS ANESTESIÓLOGO.	$ 5.057.012
130	962100	DILATACION DEL RECTO SOD	Paquete incluye: Honorarios de especialista, derechos de sala, materiales, balon dilatador.	$ 2.450.000

131	970500	SUSTITUCION DE TUBO O DISPOSITIVO EN VIAS BILIARES O CONDUCTO PANCREATICO SOD	Paquete incluye honorarios de especialista, honorarios de anestesiologia, derechos de sala, uso de intensificador de imagen, medio de contraste, guia hidrofilica, pinza de extraccion de cuerpo extraño stent convencional de teflon. No incluye stent especializado por lo que en caso de requerirlo se factura por separado.	$ 3.370.166
132	970100	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD	Paquete incluye: Honorarios de especialista, honorarios de anestesiologo, derechos de sala y materiales. uso de intensificador de imagen, videoendoscopio. (no incluye sonda especializada en caso de requerirla, se factura por separado. Incluye sonda convencional)	$ 1.296.737
133	429601	REPOSICIONAMIENTO DE DISPOSITIVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	Paquete incluye: Honorarios de especialista, derechos de sala, honorarios de anestesiologia, materiales, pinza de extracción de cuerpo extraño. No incluye clips por lo que se facturan por separado.	$ 1.195.542
134	C00245	PORTATILES CON FLUOROSCOPIA E INTENSIFICADOR DE IMAGENES (QUIROFANO - SALA ESPECIAL)	Uso equipo	$ 153.537
135	890503	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)	Uso equipo	$ 151.849
136	890441	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	Honorarios Profesional	$ 148.986
137	422003	ESOFAGOSCOPIA ViA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNoSTICA SIN BIOPSIA	Honorarios especialista y anestesia, derechos de sala especial y materiales básicos	$ 355.363

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud.
2	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP.
3	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio o medicamento (fuera del vademécum) a formular se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta el especialista realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud por el usuario, el vademécum puede solicitarse al supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud. Si llegado el caso por orden judicial o decisión del (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), se ordena un servicio que está por fuera del Plan de Beneficios y Servicios de la Policía Nacional, este servicio se puede autorizar, previo estudio de mercado verificado y autorizado por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud, asimismo la IPS contratada debe estar habilitada para realizarlo.
4	El contratista no proporcionará fórmulas de servicios o tecnologías que no estén autorizados o válidas por las autoridades de inspección y control, (INVIMA), igualmente, no solicitará pagos de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar el formulario no POS.
5	El contratista notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: CALDAS: decal.upres-rco@policia.gov.co, teléfono 3505589863 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Caldas. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.
6	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006) " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud Caldas, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.
7	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al

	portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
8	El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud Caldas, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
9	Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico y la autorización de la Subred Integral de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora previa presentación para la identificación (cabe resaltar que no se debe solicitar adjuntar y/o entregar fotocopias, según sea el caso) Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación, con el fin de evitar suplantación.
10	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
11	En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud Caldas, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.
12	Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.
13	El contratista, atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
14	Para el trámite de la Subred de referencia y contra referencia y/o autorizaciones de servicios hospitalarios, el proponente seleccionado debe enviar un resumen completo de la atención médica, en computador y/o a mano, en caligrafía completamente legible, incluyendo códigos CUPS, descripción completa del servicio solicitado, etc. De esta forma el grupo de Subred Integral Servicios de Salud. tramitará los servicios. Nota: las únicas autorizaciones válidas para la prestación del servicio son las emitidas por el módulo de SISAP WEB. La I.P.S. se comprometen a no pedir documentos a los usuarios fotocopia de los documentos de identificación como soporte para la atención.
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes
16	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
17	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario
18	Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
19	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, el proponente seleccionado informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.
20	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que modifiquen adicionen o deroguen. Se puede solicitar al señor supervisor y/o a la Subred integral de referencia de la Unidad Prestadora de salud Caldas.
21	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y la Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo

	de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional maria.ortegaa@correo.polici.gov.co, deris.rase3-gca@policia.gov.co TOTAL, DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA % DE INASISTENCIA EN CONSULTA OPORTUNIDAD EN LA CITA DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA (DIAS): SUMATORIA TOTAL DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA LA CUAL EL PACIENTE SOLICITA CITA PARA SER ATENDIDO EN LA CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y LA FECHA PARA LA CUAL ES ASIGNADA LA CITA / NUMERO TOTAL DE CONSULTAS MEDICAS ESPECIALIZADAS ASIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN.
22	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.
23	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.
24	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica y/o radiactiva para el personal profesional, los pacientes y el público general.
25	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**: El oferente garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el oferente se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
26	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El oferente durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
27	**CAPACIDAD OPERATIVA**: El oferente cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios
28	Cumplir de manera estricta con la normatividad aplicable para la presentación y entrega física y/o digital, según se requiera, de la información que deben reportar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en las diferentes formas y/o en los aplicativos disponibles por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales de salud o entidad competente, según corresponda, para que Unida Prestadora de Salud, en su condición de EAPB, como responsable de la gestión clínica, cumpla sus obligaciones legales, la información a reportar es la siguiente: ✓ La información contenida en la Resolución 247 de 2014 (cáncer) y la normatividad vigente que las modifique o sustituyan, en los formatos establecidos por la cuenta de alto costo y con los respectivos soportes, con periodicidad semestral, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del semestre. ✓ Reportar los demás informes de norma que requieran los entes rectores en salud, así como el reporte de posibles eventos relacionados con la seguridad del paciente. ✓ Reportar el fallecimiento de afiliados a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

	que se produzca en sus instalaciones o bajo su atención, informando la causa de muerte, dentro de los cinco (5) primeros días del mes.
29	El contratista deberá garantizar el traslado del usuario desde la entidad, hasta donde este requiera (dentro del perímetro urbano de la ciudad de Manizales - Caldas), al momento de requerir servicios de internación hospitalaria, con ocasión a la necesidad de determinado servicio de viniente de la condición de salud en la que se encuentre, con el fin de garantizar el mantenimiento y preservación de su salud y vida.
30	Si llegado el caso por orden judicial o decisión del (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), se ordena un servicio que está por fuera del Plan de Beneficios y Servicios de la Policía Nacional, este servicio se puede autorizar, previo estudio de mercado verificado y autorizado por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud, asimismo la IPS contratada debe estar habilitada para realizarlo.
31	Cuando se trate de derechos de petición o respuestas a acciones de tutelas, desacatos o riesgo de vida, el contratista debe garantizar la respuesta de agendamiento de oportunidad en las siguientes 24 horas a la solicitud, y la prestación del servicio debe ser así: Prestación del servicio de CONSULTAS ESPECIALIZADAS: de 6 a 10 días hábiles. Prestación del servicio de cita de procedimientos diagnostico o terapéuticos: de 6 a 10 días hábiles.
32	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora. NOTA: **Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio.**
33	En el caso en que no se encuentre algún servicio dentro de lo contratado, se requerirá cotización previa y aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas para su autorización.

ANEXO 2.1

ITEM	CONDICIONES ADCIONALES AL SERVICIO (DILIGENCIAR)
1	El contratista utilizara durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de Sanidad. **Diligenciar la siguiente información** • **Horarios de Atención: Lunes a viernes de 07:00 A.M. A 6:00 P.M.** • **Modalidad para la asignación de citas: Lunes a viernes de 08:00 A.M. A 11:00 A.M. A 4:00 P.M.** Telefónica: 3009125123 Presencial: Manizales Carrera 23 – 46 Esquina (clínica la Presentación) WhatsApp N/A correo electrónico: citasudc@uniondecirujanos.com página web: www.uniondecirujanos.com • **Notificación de citas o recordatorios SI** X **NO** ___ • **Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos:** Telefónica: 3177942220 Presencial: Carrera 23-46 Esquina (Clínica La Presentación) WhatsApp 3177942220 correo electrónico: citasudc@uniondecirujanos.com página web: https://uniondecirujanos.com/ • **Entrega de resultados:** Telefónica: N/A Presencial: SI Carrera 23-46 Esquina (Clínica La Presentación)

	WhatsApp N/A correo electrónico: N/A página web: N/A • Entrega de historia clínica (servicios realizados, epicrisis) Telefónica: N/A Presencial: SI Carrera 23-46 Esquina (Clínica La Presentación) WhatsApp N/A correo electrónico: N/A página web: N/A • Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias: Telefónica: N/A Presencial: N/A WhatsApp N/A correo electrónico: ana.ceballos@zentria.com.co Nota 1: el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) Nota 2: Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
2	El contratista asigno un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: Yhon Jairo Arias López Cargo: director de operaciones Teléfonos: 3152705082 Correo electrónico: yhon.arias@zentria.com.co
3	El contratista asigno un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: Daniel Alberto Guzmán Teléfonos: 3229134546 Correo electrónico: Daniel.guzman@zentria.com.co

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO Nro. 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.
2. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
4. En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.
6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.
7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.
8. **EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin
9. **L CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.
10. **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.
11. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud.
14. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
15. **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
16. **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.
17. **El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.
18. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

19. **El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.
20. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".
21. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
22. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
23. **El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.
24. **El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
25. **El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
26. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- ✓ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando

así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.

- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- ✓ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- ✓ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- ✓ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- ✓ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

27. **El CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.

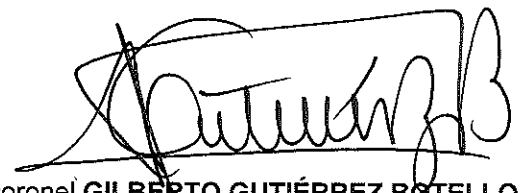
28. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).
29. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
30. **El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.
31. **El CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
32. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

32. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.

33. El contratista durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable o Moderadamente Aceptable", es decir un puntaje igual o superior a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

34. EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.

35. El contratista durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.



Teniente coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO	Funcionario (a) RASES N°3	CPS. Yulissa Rudas Agudelo	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N° 3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Logística y Financiera	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	
FECHA ELABORACIÓN			